

**APLICA PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE
EJECUCIÓN INMEDIATA, SEGÚN LO
ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.027.**

SANTIAGO, 16 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104 / 2018

VISTOS

: Lo dispuesto en la Ley N° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior; el Reglamento de la Ley N° 20.027, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 182, de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 266, de 2009, y por el Decreto Supremo N° 47 de 2013, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; las Bases de Licitación Pública para la contratación del Servicio de Financiamiento y Administración de créditos para estudios de educación superior establecidos según Ley N° 20.027 de los años 2011 y 2012; las Resoluciones Exentas Nos. 50/2017, 51/2017, 64/2017, 65/2017, 75/2017, 76/2017, 172/2017, 173/2017, 01/2018 y 02/2018, todas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, que aprobaron el pago de las Garantías por Deserción Académicas presentadas por las instituciones financieras administradoras de los créditos; los Oficios G1776/2017, G1842/2017, G1904/2017, G2273/2017 y G2406/2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, a través de los cuales se requirió a la Universidad del Mar el pago de las Garantías por Deserción Académica que en ellos se indican; la Resolución Exenta N° 195, de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, que requirió el pago de la Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata N° 2.2.024860, de la Compañía Aseguradora CESCE Chile S.A.; la carta de la Compañía Aseguradora CESCE Chile S.A., de fecha 19 de enero de 2018, relativa al cobro de la Póliza de Seguro antes referida; el Oficio N° 34/2018, de fecha 26 de enero de 2018, a través

del cual la Comisión requirió a CESCE Chile S.A. la renovación y/o reemplazo de la Póliza de Seguro N° 2.2.024860; y el Oficio N° 54/2018, de fecha 13 de febrero del año 2018, mediante el cual la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores requirió el pago de la Póliza de Seguro N° 2.2.026405, que reemplazó la Póliza de Seguro N° 2.2.024860, solicitando su renovación por el monto no pagado.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, los artículos 2° y siguientes de la Ley N° 20.027, y los artículos 32 y siguientes del Reglamento de esta misma ley, establecen que el Estado, por intermedio del Fisco, garantizará los créditos destinados a financiar estudios de educación superior que hayan sido concedidos en conformidad con las normas de la citada ley y su Reglamento;

2°.- Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.027, y los artículos 25 y siguientes del Reglamento de esta misma ley, establecen que las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores, por sí o a través de terceros, deberán garantizar el riesgo de deserción académica de sus alumnos, estableciendo que la garantía por deserción académica deberá cubrir hasta el 90% del capital más los intereses de los créditos otorgados a sus beneficiarios;

3°.- Que, para efectos de garantizar el riesgo esperado de no pago por deserción académica de sus estudiantes, las instituciones de educación superior adscritas a este Sistema de Créditos deberán poner a disposición de la Secretaría Administrativa de la Comisión una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, la cual deberá ser renovada o reemplazada de forma previa a su vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.1.2 de las Bases de Licitación de los años 2011 y 2012;

4°.- Que, las referidas Bases de Licitación establecen que la Comisión, a solicitud de las instituciones financieras acreedoras, deberá realizar el pago de las garantías por deserción académica impagas con cargo a la Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro que fuera tomada por la institución de educación superior;

5°.- Que, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la Boleta de Garantía o Póliza de seguro, la Comisión estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta de la respectiva casa de estudios, un nuevo instrumento bancario de garantía, por el monto remanente de la respectiva boleta o póliza, caucionando las obligaciones que previamente se encontraban garantizadas por la institución de educación superior;

6°.- Que, respecto de la situación particular de la Universidad del Mar, y para efectos de constituir la ya mencionada garantía por deserción académica, la antes referida casa de estudios tomó, a favor de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, la Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata N° 2.2.024860, de la Compañía Aseguradora CESCE CHILE S.A., cuya vigencia se extendía hasta el día 30 de enero del año 2018;

7°.- Que, la Secretaría Administrativa de la Comisión procedió a revisar las solicitudes de pago de garantías por Deserción Académica, presentadas por las instituciones financieras, correspondiente a los estudiantes beneficiarios de la Universidad del Mar, aprobando y requiriendo a la antes individualizada institución de educación superior el pago de las garantías por deserción académica de los créditos individualizados en los Oficios G1776/2017, de fecha 05 de abril de 2017, G1842/2017, de fecha 04 de mayo de 2017, G1904/2017, de fecha 05 de junio de 2017, G2273/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017 y G2406/2017, de fecha 04 de enero de 2018;

8°.- Que, debido al incumplimiento de la obligación de pago de las garantías por deserción académicas requeridas a la Universidad del Mar, y a solicitud de las instituciones financieras administradoras de los créditos, la Comisión mediante la Resolución N° 195, de fecha 20 de diciembre de 2017, ejecutó Póliza de Seguro antes individualizada, comunicándole a la Compañía Aseguradora CESCE CHILE S.A. la decisión adoptada;

9°.- Que, la Compañía Aseguradora, con fecha 19 de enero de 2018, solicitó a la Comisión los antecedentes justificativos del requerimiento de pago de la Póliza de Seguro N° 2.2.024860, realizando también el reemplazo del referido instrumento de garantía por la Póliza de Seguro N° 2.2.026405, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública y comunicado por la Comisión a través del Oficio N° 34/2018, de fecha 26 de enero de 2018;

10°.- Que, de conformidad con el procedimiento señalado en el considerando quinto de la presente Resolución, y mediante el Oficio N° 54/2018, de fecha 13 de febrero de 2018, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores requirió el pago parcial de la Póliza N° 2.2.026405 tomada por la Universidad del Mar, por un monto inicial de 4.918,255 Unidades de Fomento, solicitando la emisión de una nueva póliza de seguro por el saldo no denunciado;

11°.- Que, la Compañía Aseguradora CESCE Chile S.A., mediante Depósito a la Vista N° 0130951, emitido por Banco Santander Chile con fecha 19 de abril de 2018, efectuó el pago parcial de la Póliza antes referida a la Comisión, por un monto de 4.918,255 Unidades de Fomento, equivalente a \$132.630.171, siendo necesario realizar la aplicación del monto pagado por este concepto a las garantías por deserción académica correspondiente a los beneficiarios de la Universidad del Mar, de conformidad a lo que se indicará en la parte resolutive de la presente Resolución;

12°.- Que, con fecha 13 de abril de 2018, CESCE Chile Aseguradora S.A. reemplazó la Póliza de Seguro ejecutada, entregando a la Comisión un nuevo instrumento financiero, por un monto de 23.042,055 Unidades de Fomento, equivalente al saldo no denunciado de la póliza ejecutada.

RESUELVO:

1. **APLÍQUESE** el pago de la Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata N° 2.2.026405, de la Compañía Aseguradora CESCE CHILE S.A., a las garantías por deserción académica requeridas por las instituciones financieras administradoras de los créditos de los beneficiarios que cursaron sus estudios de educación superior en la Universidad del Mar, de acuerdo al siguiente detalle:

- i. Transfíerese a Banco del Estado de Chile, a la Cuenta Corriente N° 3262003 de Banco del Estado de Chile, Rut N° [REDACTED] con la referencia "Pago Garantías U. del Mar", la suma de 121,9303 Unidades de Fomento, correspondiente al monto de las garantías por deserción académica de los créditos de los siguientes beneficiarios:

Nombre beneficiario	Rut	DV	Oficio	Institución Financiera	Monto Garantía UF	Monto en Pesos
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1842	Banco del Estado de Chile	59,7918	\$ 1.612.400
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1904	Banco del Estado de Chile	62,1385	\$ 1.675.684
					121,9303	\$ 3.288.084

- ii. Transfírase a Banco Itaú Corpbanca, a la Cuenta Corriente N° 43053304 de Banco Corpbanca, Rut N° [REDACTED] con la referencia "Pago Garantías U. del Mar", la suma de 4.509,7321 Unidades de Fomento, correspondiente al monto de las garantías por deserción académica de los créditos de los siguientes beneficiarios:

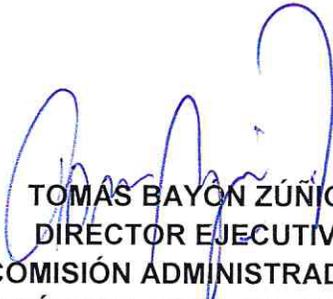
Nombre beneficiario	Rut	DV	Oficio	Institución Financiera	Monto Garantía UF	Monto en Pesos
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	108,0624	\$ 2.914.111
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	80,7119	\$ 2.176.552
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	135,9276	\$ 3.665.549
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	142,6643	\$ 3.847.217
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	137,4169	\$ 3.705.711
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	108,0624	\$ 2.914.111
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	137,4169	\$ 3.705.710
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	85,6392	\$ 2.309.425
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	135,9276	\$ 3.665.548
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	122,1431	\$ 3.293.823
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	122,9344	\$ 3.315.162
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	122,1431	\$ 3.293.823
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	122,9344	\$ 3.315.162
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	83,9415	\$ 2.263.643
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	135,6478	\$ 3.658.003
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	134,5858	\$ 3.629.364
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	80,7119	\$ 2.176.551
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	137,4169	\$ 3.705.710
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	108,0624	\$ 2.914.110
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	140,7291	\$ 3.795.030
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	67,9993	\$ 1.833.731
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	137,4168	\$ 3.705.707
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	48,9364	\$ 1.319.664
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	137,4169	\$ 3.705.710
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	96,6764	\$ 2.607.064
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	96,9749	\$ 2.615.114
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	92,8429	\$ 2.503.687
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	108,0624	\$ 2.914.110
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	128,2681	\$ 3.458.995
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	131,3811	\$ 3.542.943
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	112,7888	\$ 3.041.566
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	89,3816	\$ 2.410.346
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	73,1887	\$ 1.973.674
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1776	Banco Itaú Corpbanca	137,4169	\$ 3.705.710
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1904	Banco Itaú Corpbanca	136,5336	\$ 3.681.890
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G1904	Banco Itaú Corpbanca	41,4321	\$ 1.117.296
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G2273	Banco Itaú Corpbanca	84,9964	\$ 2.292.091
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G2273	Banco Itaú Corpbanca	47,4124	\$ 1.278.566
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G2406	Banco Itaú Corpbanca	126,8378	\$ 3.420.424
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G2406	Banco Itaú Corpbanca	38,2509	\$ 1.031.509
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G2406	Banco Itaú Corpbanca	97,5241	\$ 2.629.924
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	G2406	Banco Itaú Corpbanca	94,9140	\$ 2.559.538
					4.509,7321	\$ 121.613.574

- iii. Transfírase a Scotiabank Chile, a la Cuenta Corriente N° 801097018000 de Banco Scotiabank Chile, Rut N° [REDACTED] con la referencia "Pago Garantías U. del Mar", la suma de 286,5926 Unidades de Fomento, correspondiente al monto de las garantías por deserción académica de los créditos de los siguientes beneficiarios:

Nombre beneficiario	Rut	DV	Oficio	Institución Financiera	Monto Garantía UF	Monto en Pesos
			G1776	Scotiabank Chile	62,5229	\$ 1.686.050
			G1776	Scotiabank Chile	86,6348	\$ 2.336.273
			G1776	Scotiabank Chile	82,0152	\$ 2.211.697
			G2273	Scotiabank Chile	55,4197	\$ 1.494.498
					286,5926	\$ 7.728.518

2. **ACOMPÁÑESE** el comprobante de pago de las garantías previamente individualizadas al Módulo de Garantías del sistema informático de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, denominado "Sistema de Gestión Ingresos".
3. **CUSTÓDIESE** la Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata N° 2.2.026531, de la Compañía Aseguradora CESCE Chile S.A., por un monto de 23.042,06 Unidades de Fomento, tomada en representación de la Universidad del Mar para garantizar el riesgo de deserción académica de los estudiantes que cursaron sus estudios superiores en dicha institución, de acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ley N° 20.027 y su Reglamento.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Universidad del Mar y a las Instituciones Financieras administradoras de los créditos, en virtud de los artículos 45 y 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES



SSP / FCB / JUG / dpr

DISTRIBUCIÓN:

1. Patricio Galleguillos Herrera, Rector Universidad del Mar
2. Cristian Herrera R., Síndico de Quiebra Universidad del Mar
3. Contrapartes Banco del Estado de Chile
4. Contrapartes Banco Itaú Corpbanca
5. Contrapartes Scotiabank Chile
6. Departamento Jurídico
7. Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza
8. Departamento de Administración y Finanzas Internas
9. Archivo

